



ACTA DE AUDIENCIA No. 106-2024

CLASE DE AUDIENCIA DESARCHIVO

DELITO FRAUDE PROCESAL

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|--|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 5 | 04 | 2024 | PALOQUEMAO | 11001600005020191560700 | 453633 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Carrera 28 A No. 18 A - 67 | | |
| FISCAL: CLARA FERNANDA DUQUE FISCALIA 170 SECCIONAL | | | | clara.duque@fiscalia.gov.co sandrac.perdomo@fiscalia.gov.co claraduque@yahoo.com | | |
| Defensora MARIA CAMILA MERCHAN ROMERO | | | | camila.merchan@macamlegal.com | | |
| Procesados ELSA MARIA GUERRERO LOPEZ DAVID CAMILO AHUMADA GUERRERO MAUREN LILIANA AHUMADA GUERRERO | | | | elguelo13@yahoo.com donkmilo009@gmail.com moli8677@gmail.com | | |
| Defensor Público ADIOS TO LADINO PESCA | | | | ariostoladino@gmail.com | | |
| Procesados IVAN MAURICIO AHUMADA GUERRERO | | | | ivancho679@hotmail.com | | |
| Defensa DANIEL SERRANO ACERO | | | | danielserrano@serranogonzalezsl.com | | |
| Victima ELBA ROSARIO NIÑO MALDONADO C.C. 51828328 | | | | agudelo_alejo@yahoo.es | | |
| Apoderado Solicitante CAMILO ALFREDO D' COSTA RODRIGUEZ | | | | camilodcosta@gmail.com | | |
| Peticiónes: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 9:50 A.M. | | | | Finalización: 1:46 P.M. | | |



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



DESARCHIVO

Despacho: Deja constancia que el presente tramite fue reprogramada, teniendo en cuenta que en la anterior oportunidad se verificó que no se habían citado la totalidad de los procesados. De otra parte, la audiencia se adelanta de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la fiscalía, los procesados DAVID CAMILO AHUMADA GUERRERO e IVAN MAURICIO AHUMADA GUERRERO, los defensores MARIA CAMILA MERCHAN ROMERO, DANIEL SERRANO ACERO, apoderado de víctimas y víctima.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CAMILA MERCHAN ROMERO, identificado con la C.C. 1022362334 y T.P. 288352 para que represente los intereses de la señora MAUREN LILIANA AHUMADA GUERRERO.

Se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL SERRANO ACERO, identificado con la C.C. 1032506096 y T.P. 404782 para que represente los intereses de la señora IVAN MAURICIO AHUMADA GUERRERO.

Apoderado de Víctimas: Solicitó que se disponga el desarchivo de la investigación, indicando que las actuaciones desplegadas por los procesados constituyen el delito de fraude procesal ya que omitieron dar información al Juzgado de Familia respecto de otra persona quién era la compañera del fallecido, hizo referencia a que cursan dos procesos en la Jurisdicción de Familia y que en uno de ellos al haberse omitido información se incurrió en un delito, de igual manera aseguró que en la Escritura Pública de sucesión también se omitió información ya que allí tampoco se indicó sobre la existencia de la relación que tenían la Sra. ELBA ROSARIO NIÑO MALDONADO con DARIO AHUMADA MORENO (Q.E.P.D.)

Despacho: Deja constancia de los elementos remitidos por el peticionario.

Los Defensores solicitaron un receso para verificar los elementos.

Despacho: Accede a la solicitud de los defensores y en consecuencia suspende la audiencia siendo las 10:48 a.m. para reiniciarse a las 11:30 a.m.

Despacho: Reinicia la audiencia siendo las 11:30 a.m. verificando la asistencia de las partes y dispone suspender otros minutos la diligencia, para la verificación de los archivos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



María Camila Merchán Romero: Se opone a la solicitud elevada por el apoderado de víctimas. Indicó que la Fiscalía no tiene todos los elementos con los que cuenta el apoderado de víctimas para determinar si es viable o no lo pretendido; no se argumentó que actuación o que elementos probatorios conllevan a determinar el tipo penal de fraude procesal. Adicionalmente, la controversia se suscita en el Juzgado 12 de Familia, donde se está debatiendo el tema de unión marital con el fallecido y determinar cuál de las convivencias de las que hay indicios, tiene el derecho. Por último, indica que, en la Escritura Pública de sucesión de los procesados, no puede indicarse información diferente con la que contaban en ese momento, por lo tanto, no les era exigible indicar que conocían que su padre al parecer otra pareja.

Dejo constancia de los elementos por ella remitidos.

Daniel Serrano Acero: Se opone a la solicitud y en consecuencia solicitó que se ratifique el archivo. Agregó que la actuación de Iván Mauricio Ahumada no cumple los requisitos del delito de fraude procesal, dijo que presentar una demanda no es una actividad que tipifica el delito referido.

Dejo constancia de los elementos por él remitidos.

Fiscalía: Solicitó se mantenga el archivo de la investigación la cual fue argumentada en el Artículo 79 del C.P.P., por la atipicidad de la conducta, la discusión que se presenta es un tema civil, hay dos demandas la primera de ella es tramitada en el Juzgado 12 Familia y otra en el Juzgado Primero de Familia, las demandas se presentaron de manera concomitante, situación que no implica trascendencia penal. No se advierte medio engañoso en los procesos de familia, refiere la situación fáctica de donde advierte que no se adecua al tipo penal de fraude procesal. En la jurisdicción penal no se puede debatir la unión marital de hecho, ni el reparto de una pensión. Al no cumplirse el requisito de la tipicidad no hay lugar a desarchivar el proceso.

No hizo precisión alguna de la documentación aportada por los defensores.

Apoderado de Víctimas: No hizo alusión respecto de los documentos aportados por los defensores.

Despacho: Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y la necesidad de verificar los elementos materiales remitidos por las partes en este asunto, se hace necesario reprogramar la diligencia, por lo tanto, se concertó la fecha para la continuación de la presente audiencia el 10 de abril de 2024 a partir de las 11:00 a.m.

Las partes notificadas en estrados y sin observaciones.

Apoderado de Víctima: Solicitó que en la próxima diligencia fuera escuchado sobre algunas observaciones que requiere realizar.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Accedió a su solicitud, por lo tanto, para la próxima audiencia se escuchará al apoderado de la víctima, previniéndole a que solo puede hacer referencia sobre los elementos remitidos por los defensores, teniendo en cuenta que el término para sustentar su petición ya precluyó.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:46 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7c9fef9f-01ed-4c8a-8b3d-823207652303?vcpubtoken=6841f8d8-2ec7-4152-a35c-eec753761e5b>

2. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5cfe46df-14b4-404c-ac6c-c545cda48b83?vcpubtoken=c6d5a46f-e60a-4be7-96d6-b139c5ade25e>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76